



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2023-0009500
INT. 02.10.20.115.270.30-455

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso de Sucesión de los causantes Alicia Santamaría de Suarez e Ismael Sabogal, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Por auto del 10 de abril de 2023, se inadmitió la demanda para proceso de sucesión de los causantes Alicia Santamaría de Suarez e Ismael Sabogal instaurada por la señora Mariela Suarez Santamaría y otras personas y, para subsanarla, se concedió a los demandantes el término de ley, sin que lo hubieran hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso de sucesión de los causantes Alicia Santamaría de Suarez e Ismael Sabogal instaurada por la señora Mariela Suarez Santamaría y otras personas.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220e9c985200b2c56384f9082ecb7d2cabcfccb4d43f92ad4a6769b90d783696**

Documento generado en 28/04/2023 11:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>